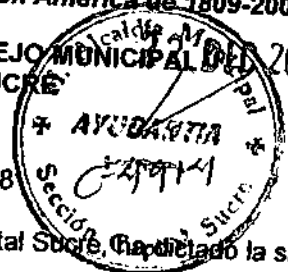


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL 2008
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**
No 784/08



Sucre, 17 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha deliberado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 1394/08 de 04 de diciembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 4556, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO Nro.1394/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y La Prefectura del Departamento de Chuquisaca, con relación al Proyecto "Electrificación Khatalla – San Miguel de Iracota".

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ **La PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, representado legalmente por la Sra. Savina Cuellar Leños, en su condición de Prefecta.

Que, el objeto del convenio consiste en transferir recursos económicos a la cuenta bancaria de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, comprometidos por el Municipio de Sucre, para la ejecución del Proyecto Construcción líneas Eléctricas Mt, Bt y PT, Khatalla – San Miguel de Iracota con el objeto de iniciar el proceso de contratación, conforme establece el D.S. 29190.

Que, las responsabilidades de las partes intervinientes, son las siguientes:

RESPONSABILIDADES DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

1. Tiene la responsabilidad de cofinanciar el proyecto con el 78% a la firma del convenio, siendo un total de **BOLIVIANOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS 88/100 (Bs. 744.776,88.-)**.
2. Ejecutar el proyecto Construcción Líneas Eléctricas MT, BT y PT Khatalla – San Miguel de Iracota, objeto del convenio a partir del desembolso de los recursos comprometidos por el Municipio de Sucre, de acuerdo a las Normas del Sistema de Administración de bienes y Servicios D.S. 29190.
3. Realizar inspecciones, supervisiones, evaluaciones y auditorias sobre el proyecto a ejecutar o en la realización de acuerdo a un programa previamente acordado con la institución participante y todo lo que considere conveniente a los fines de precautelar una correcta inversión y empleo de los recursos económicos comprometidos.
4. Fiscalizar económicamente el Proyecto.

DEL MUNICIPIO DE SUCRE



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM Nº 79408

1. Asume la responsabilidad de financiar el 22% para la ejecución de proyecto Construcción Líneas Eléctricas MT, BT y PT Khatalla – San Miguel de Iracota, consistente en la suma de **BOLIVIANOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 95/100 (Bs. 208.043,95.-)**
2. Realizar inspecciones, supervisiones, evaluaciones y auditorias sobre el proyecto a ejecutar o en la realización de acuerdo a un programa previamente acordado con la institución participante y todo lo que considere conveniente a los fines de precautelar una correcta inversión y empleo de los recurso económicos comprometidos.
3. Fiscalizar económicamente el Proyecto.

Que, el convenio tiene una vigencia a partir de su firma y desembolso de la contraparte, su ejecución y conciliación de cuentas entre las entidades participantes. Y, compromete al proyecto, todos los aspectos técnicos de su ejecución y anexos correspondientes.

Que, el proyecto "Electrificación Khatalla – San Miguel de Iracota", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 12083, de 12 de noviembre de 2008, Fuente 20, Organismo 210, Recursos Específicos de las Municipalidades, Imputado al Prog. 15, Proy. 0000, Act. 014, Obj. Gasto 753, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 208.043,95.-**

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, tiene como finalidad, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible, conforme dispone el Art. 5 num. 1) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y **LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, representado legalmente por la Sra. Savina Cuellar Leños, en su condición de Prefecta; para la ejecución del proyecto "Electrificación Khatalla – San Miguel de Iracota", con una contraparte de **BOLIVIANOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES 95/100 (Bs. 208.043,95.-)**.

Art. 2º. Se instruye al Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normas básicas de contratación correspondientes, para su ejecución.

Art. 3º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL